



CUT: 15676-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0839-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 03 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 15676-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por Michael Alexis Canlla Maslucán identificado con DNI N° 42039646, en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES con RUC N° 20165780966, sobre Autorización de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 62° de la precitada Ley, concordado con el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, el literal a del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*", modificado por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Subdirección, entre otros casos, en autorización de uso de agua o sus modificaciones; asimismo, el numeral 6.2 del mismo artículo, señala que la Administración Local de Agua realiza las observaciones, inspección y cualquier actuación que considere necesario;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de registro 24 de enero de 2025 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Michael Alexis Canlla Maslucán, en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES, solicita ante la Administración Local de Agua Utcubamba, Autorización de Uso de Agua proveniente del río "Chinata", como parte de las actividades del proyecto denominado "*MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY – CUISPES –*

SHASUTA, DISTRITO DE CUISPES – BONGARÁ – AMAZONAS”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua Utcubamba, en mérito al Informe N° 0007-2025-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC, emitió la Notificación N° 0020-2025-ANA-AAA.M-ALA.UTC **notificada en fecha 10 de febrero de 2025**, con las observaciones encontradas, con la finalidad de que sean subsanada en un plazo de ocho (08) días hábiles; siendo que, pese a encontrarse válidamente notificada la administrada no ha presentado la documentación referente al levantamiento de la observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° 0055-2025-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC de fecha 20 de mayo de 2025, la Administración Local de Agua Utcubamba indica que, luego de la revisión del expediente presentado, se emitió la Notificación N° 0020-2025-ANA-AAA.M-ALA.UTC; no obstante, determina que la solicitante no ha cumplido con presentar la documentación referente al levantamiento de las observaciones, pese a encontrarse válidamente notificada en fecha 10 de febrero de 2025, conforme se aprecia en los cargos de notificación, concluyendo que no es posible continuar con el trámite del procedimiento;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0415-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA1100AB4E estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 24 de enero de 2025 y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por la Administración Local de Agua Utcubamba en fecha 22 de mayo de 2025 y recepcionado por el Área Legal en fecha 29 de mayo de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En ese sentido, sobre la figura jurídica del Abandono, el artículo 202° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.
- Del análisis de los actuados, se advierte que, a través de la Notificación N° 0020-2025-ANA-AAA.M-ALA.UTC, con cargo de recepción de fecha 10 de febrero de 2025 según constancia de notificación; se formularon observaciones al presente procedimiento; siendo que, la parte solicitante no ha demostrado el cumplimiento de lo solicitado respecto a la subsanación de las observaciones, habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido para tal efecto.
- En consecuencia, corresponde declarar el abandono del procedimiento y proceder a su archivo conforme a Ley, precisando que, la declaración de abandono, al no contener un pronunciamiento final sobre el fondo, deja expedito el derecho del administrado a iniciar un nuevo procedimiento administrativo de acuerdo con sus intereses y sujeto al cumplimiento de los requisitos y plazos legales previstos para el particular;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0415-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO el **ABANDONO** del procedimiento administrativo solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES, sobre Autorización de Uso de Agua, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, proceder al **ARCHIVO** del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES, a su domicilio sito en: *Jr. Unión S/N (Segunda cuadra), Cuispes – Bongará – Amazonas*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN